



PROYECTO DE LEY
Modificaciones a la Ley N° 1.807

Artículo 1°.- Modifíquese el Artículo 4° el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*Artículo 4°.- **Autoridad de aplicación.** La autoridad de aplicación es la Dirección General de Deportes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o cualquier otro organismo que en el futuro la reemplace en sus funciones.*

La autoridad de aplicación creará, en el ámbito de cada una de las sedes comunales de la Ciudad, una Unidad Descentralizada de Asistencia a Clubes, a su cargo, que deberá capacitar y brindar asistencia técnica a los clubes cuya sede se encuentre en la comuna de referencia.

Artículo 2°.- Incorpórase el Artículo 4°bis el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 4°bis.- Unidades Descentralizadas de Asistencia a Clubes (UDAC). Las UDAC son oficinas descentralizadas, dependientes de la autoridad de aplicación de la presente Ley, que deberán funcionar en cada una de las sedes comunales de la Ciudad y cuyas funciones son:

- a) Asistir y asesorar a los Clubes de Barrio que se encuentren radicados en la jurisdicción comunal de su competencia, en todo lo que respecta a los beneficios consagrados por el artículo 6° de la presente Ley;*
- b) Brindar asesoramiento legal y contable gratuito para el ordenamiento institucional de cada Club, de acuerdo a la normativa vigente en la Ciudad;*
- c) Asistir a los clubes de barrio radicados en su jurisdicción comunal en el cumplimiento de los requisitos necesarios para la inscripción en el RUID;*
- d) Organizar, promover, difundir e implementar capacitaciones pertinentes a los distintos actores que participan de los clubes de barrio, a fin de dar a conocer y llevar a cabo los programas y beneficios dispuestos por la presente Ley;*
- e) Vincular a los Clubes de Barrio con efectores y autoridades comunales, así como también con los responsables del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y/o toda entidad pública pertinente, encargados de los Programas y líneas de trabajo establecidos en la presente Ley.*

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.

Firmado digitalmente por Juan Pablo MODARELLI
Fecha: 24/04/2025 14:10:10

Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

La Ley N° 1.807 es una normativa que se sancionó en el año 2005 y establece un marco de apoyo y fomento a los Clubes de Barrio, clubes sociales y deportivos y entidades sin fines de lucro de la Ciudad. El objetivo principal de la Ley es promover el desarrollo de estas instituciones, que son fundamentales en la vida social, cultural y deportiva para la comunidad.

Desde su promulgación, esta Ley se convirtió en una herramienta clave para el fomento de los Clubes de Barrio, ya que ha contribuido a la mejora de la infraestructura, el bienestar social y la inclusión de las instituciones destinatarias, a través del otorgamiento de beneficios fiscales, subsidios y facilidades en el acceso para el desarrollo de actividades educativas y sanitarias.

A lo largo de los años, la Ley ha tenido sucesivas modificaciones a fin de adaptar los beneficios consagrados en ella a las realidades dinámicas de los clubes, en relación al contexto social, económico y deportivo. En este sentido, se propone el presente Proyecto de Ley, con el objetivo de potenciar las capacidades de los clubes para su normalización institucional y vinculación con actores gubernamentales y/o comunitarios responsables de los beneficios otorgados por la citada ley. Por ejemplo, en la actualidad los clubes se enfrentan a una serie de dificultades, como administrativas y contables, para acceder a programas de apoyo, inscribirse en el Registro Único de Instituciones Deportivas (RUID) y mantener su regularización institucional.

Es por ello, que se propone crear Unidades de Asistencia directa, en cada una de las comunas de la Ciudad, dependientes de la autoridad de aplicación de la Ley 1.807. Estos nuevos espacios comunales cumplirán un rol clave al brindar apoyo técnico y asesoramiento contable gratuito a todo club que así lo solicite y cuya sede se encuentre ubicada en la comuna de referencia. Se trata de crear un espacio de proximidad en el que se aseguren las condiciones necesarias para el cumplimiento efectivo de lo consagrado por la citada Ley. Además, se contempla la realización de capacitaciones destinadas a directivos, profesores y socios, garantizando la transmisión de herramientas y conocimientos que les permitan optimizar la administración y gestión de los recursos.

En conclusión, esta iniciativa busca fortalecer a los clubes de barrio como motores de inclusión y participación ciudadana, de forma tal de contar con las herramientas necesarias para su desarrollo, sostenibilidad y proyección en la comunidad.

Por todo lo expuesto, es que solicito al Cuerpo la aprobación del presente Proyecto de Ley.